



Asamblea General

Distr. general
26 de abril de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 140 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de abril de 2012

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/66/761)]

66/259. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, 62/226, de 22 de diciembre de 2007, 62/246, de 3 de abril de 2008, 64/262, de 29 de marzo de 2010, y 65/270, de 4 de abril de 2011,

Reiterando que los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes comparten la responsabilidad de que la labor de la Dependencia contribuya a que las actividades del sistema de las Naciones Unidas sean eficaces en función de los costos,

Reafirmando el compromiso contraído por la Dependencia, los órganos legislativos y las secretarías de las organizaciones participantes de aplicar un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la Dependencia, establecido en la resolución 54/16,

Reafirmando también el estatuto de la Dependencia¹ y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia correspondiente a 2011 y su programa de trabajo para 2012², incluido su marco estratégico revisado para 2010-2019, y la nota del Secretario General³,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2011 y su programa de trabajo para 2012²;

¹ Resolución 31/192, anexo.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 34 (A/66/34).*

³ A/66/684.



2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General³;
3. *Reafirma* que la supervisión es responsabilidad compartida de los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos de supervisión interna y externa;
4. *Reitera su solicitud* a la Dependencia de que, de conformidad con su mandato, siga centrando su labor y sus informes en cuestiones a nivel de todo el sistema que revistan interés e importancia para las organizaciones participantes y los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de que brinde asesoramiento sobre los medios de evitar la duplicación y la superposición de funciones y lograr una utilización más eficiente y eficaz de los recursos en el cumplimiento de los mandatos de la Organización;
5. *Reitera también su solicitud* a la Dependencia de que siga centrando sus informes en cuestiones prioritarias importantes y que determine cuestiones concretas en materia administrativa, programática y de gestión a efectos de presentar a la Asamblea General y a los demás órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción;
6. *Reitera además su solicitud* a la Dependencia de que publique sus informes con suficiente anticipación a las reuniones de los órganos legislativos de las organizaciones participantes de manera que estos puedan utilizarlos plena y eficazmente en sus deliberaciones;
7. *Solicita* a la Dependencia que, en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, le presente, como parte de su informe anual, nuevas observaciones y recomendaciones sobre su experiencia con el sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia, prestando particular atención a las medidas legislativas y a la aplicación de las recomendaciones aprobadas, incluidas las medidas que ha adoptado para lograr un seguimiento puntual y sistemático de las recomendaciones que han sido aprobadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes;
8. *Reconoce* el esfuerzo que hace la Dependencia para actualizar y perfeccionar continuamente su estrategia a mediano y largo plazo para 2010-2019, teniendo en cuenta la dinámica y los desafíos propios del entorno en que realiza sus actividades;
9. *Invita* al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes a que, en cooperación con la Dependencia, determinen cuáles son los temas sustantivos pertinentes del programa de la Asamblea General, los demás órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y los órganos legislativos apropiados de las demás organizaciones participantes en relación con los cuales deben figurar los informes temáticos de la Dependencia;
10. *Reitera su solicitud* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplan cabalmente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presenten sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tienen previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyan los informes a tiempo para que los examinen los órganos legislativos y proporcionen información sobre las medidas que adoptarán para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;
11. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que presten plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que haya solicitado;

12. *Alienta* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, invite a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes a que aceleren la formulación de observaciones sobre los informes y las recomendaciones de la Dependencia para que pueda darse un seguimiento oportuno a dichos informes;

13. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones y en los períodos de sesiones posteriores, la informe sobre la aplicación del sistema de seguimiento integrado a la web;

14. *Observa con preocupación* que algunos Estados Miembros no acataron las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la expedición de visados a algunos inspectores y funcionarios de la Dependencia para la realización de viajes oficiales y, en este sentido, solicita a los Estados Miembros que faciliten, sin condiciones, la expedición de esos visados a fin de que dichos inspectores y el personal de la Dependencia puedan realizar sus tareas;

15. *Reafirma* la función singular que cumple la Dependencia como único órgano de supervisión externa e independiente a nivel de todo el sistema;

16. *Toma nota con aprecio* de la información proporcionada por la Dependencia sobre su proceso de reforma, así como de sus propuestas para aumentar la eficacia de su labor, que conciernen a los Estados Miembros, las organizaciones participantes y la propia Dependencia.

*104ª sesión plenaria
9 de abril de 2012*